## **GERENCIA MUNICIPAL**



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 075-2024-GM/MPCTZA

Contumazá, 12 de marzo del 2024

VISTO: El Informe N° 0049-2024-MPC/CMSR/UOL de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 151-2024-MPC/LPAA/GDTI de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 056-2024-MPC/ULYSG de fecha 6 de marzo de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; el Memorándum N° 074-2024-MPC/OGA de fecha 6 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 196-2024-MPC/OGPyP de fecha 7 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 060-2024-MPC/ULYSG de fecha 8 de marzo de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; La Resolución N° 074-2024-GM/MPCTZA de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 064-2024-MPC/ULYSG de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el TUO de la Ley N° 30225); y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley), regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación; y, asimismo, regulan las funciones del Órgano Encargado de Contrataciones referente a su preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su finalización;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad *Provincial de Contumazá*, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 245) <u>Designar</u>, remover o sustituir <u>a los miembros del Comité de Selección</u>, cuando lo considere necesario, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento (...)";

Que, de acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal N° 074-2024-GM/MPCTZA de fecha 11 de marzo del 2024 se resuelve en su Artículo Primero, APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y

# **GERENCIA MUNICIPAL**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **Contumazá**



VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI: 2512735; por el monto ascendente a S/. 217,928.03 (DOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 03/100 SOLES), con certificación presupuestal N° 310, donde se precisa entre otros aspectos que el tipo de procedimiento de selección corresponde a una ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-MPC/C.S.

Que, mediante el Informe N° 064-2024-MPC/ULYSG, del 12 de marzo del 2024, el Especialista de la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Contumazá solicita a Gerencia Municipal, la designación del comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-MPC/C.S, para la contratación de una persona natural o jurídica para el servicio de supervisión de obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 03/100 SOLES), citando al reglamento en los siguientes artículos:

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.

44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación de presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

# Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección.

- 43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.
- 43.2 para la licitación pública, el Concurso Publico y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando io considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.
- 43.3 Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.
- 43.4 las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 también son aplicables cuando el procedimiento de selección este a cargo del órgano encargado de las contrataciones.

Por lo cual se sugiere designar a los integrantes del comité de selección;

## **GERENCIA MUNICIPAL**





NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	EMAIL
	TITU	JLARES	
1	LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA	27145396	lordpompeoazañedoalcantara@gmail.com
2	MAXIMINO VALVERDE JIMENEZ	41791616	maxin29@hotmail.com
3	CINTYA MACIEL SALAZAR ROJAS	45493590	Cintya_sr1@hotmail.com
	SUP	LENTES	
4	ROGGER PAUL ALCANTARA MOSTACERO	70826184	Yhampol.20@hotmail.com
5	MARCO ANTONIO JIMENEZ BRIONES	43664071	Majb147@hotmail.com
6	VICTOR ALEX PADILLA ALQUIZAR	70866366	vpadillaalq@gmail.com

por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

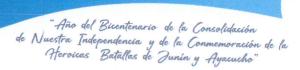
### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, para la ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 002-2024-MPC/C.S, para la contratación de una persona natural o jurídica para el servicio de supervisión de obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI: 2512735; por el monto ascendente a S/. 217,928.03 (DOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 03/100 SOLES), con Certificación Presupuestal N° 310, incluidos los impuestos de Ley, conformado de la siguiente manera:

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	EMAIL
	TITU	JLARES	
1	LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA	27145396	lordpompeoazañedoalcantara@gmail.com
2	MAXIMINO VALVERDE JIMENEZ	41791616	maxin29@hotmail.com
3	CINTYA MACIEL SALAZAR ROJAS	45493590	Cintya_sr1@hotmail.com
	SUPI	ENTES	
4	ROGGER PAUL ALCANTARA MOSTACERO	70826184	Yhampol.20@hotmail.com
5	MARCO ANTONIO JIMENEZ BRIONES	43664071	Majb147@hotmail.com
6	VICTOR ALEX PADILLA ALQUIZAR	70866366	vpadillaalq@gmail.com

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER. que la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, que, en calidad de Órgano







Encargado de las Contrataciones, estará a cargo de preparar, conducir y realizar el Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 002-2024-MPC/C.S, para la contratación de una persona natural o jurídica para el servicio de supervisión de obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI: 2512735.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que, que la Unidad de Logística y Servicios Generales registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

GERENCIA CONTROL SANCHEZ GERENTE MUNICIPAL